



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	TERESITA GODOY ROJAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00134
Providencia	Auto de sustanciación # 50
Decisión	Requiere para impulso procesal

Revisada la actuación del proceso sucesoral que nos ocupa, esta Juzgadora encuentra que en el correo institucional se acusó recibido de un memorial del Dr. WILSON HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en el cual antepone la diligencia de reconstrucción de registro civil del señor ANDRÉS GODOY CASTRO (q.e.p.d.), documentación de la que no amerita un pronunciamiento de fondo, en la medida de no existir petición alguna por resolver, luego solamente se tendrá por incorporada al expediente digital.

Por otro lado, el Dr. JAIRO MOLINA remite mensaje, en el que insiste se oficie a la DIAN, para comunicar el nombramiento de la administradora de bienes en favor de la heredera ISABEL GODOY SÁNCHEZ, con motivo de ser necesario para la gestión de las cargas tributarias, petición que aun en gracia del fundamento, no está llamada a prosperar, pues como ya fue precisado en auto anterior, la administración de los bienes compete en conjunto a todos los herederos, y no se ciñe por el requerimiento de la Dirección de Impuestos, por cuanto el legislador no lo prevé; luego es necesario que los interesados tengan en cuenta que al tratarse de asuntos ajenos al trámite procesal, cualquiera está facultado para asumir el diligenciamiento, evento en el cual solo es indispensable acreditar el reconocimiento sucesoral, bien con la providencia del Despacho o con una certificación del estado del proceso en el que aflore su intervención. En consecuencia, se itera la improcedencia de lo solicitado.

Con todo lo visto, es evidente la parálisis del juicio sucesoral, por lo tanto, en aras de continuar con el trámite, se **REQUIERE** a todos los herederos reconocidos y los apoderados facultados, para que procedan a realizar el emplazamiento de aquellas personas con derecho a intervenir, tal como está ordenado en la apertura de la sucesión – 23 de septiembre de 2020 –, de tal suerte que deben efectuar la publicación en un periódico de circulación nacional, en cualquiera de los medios allí señalados.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

748c69d4b8216b536e791e4fd6e3673981336e3a150110ce91f6bd6df00795bc

Documento generado en 04/02/2021 06:38:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>